

	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No.

DE

00 - 6925

09 MAY 2018

Por la cual se resuelve una compensación del Impuesto Sobre Vehículos Automotores

LA DIRECTORATÉCNICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el artículo 59 ley 788 de 2002, Ley 488 de 1998 y Ordenanza 077 del 23 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito presentado el día 17 de marzo de 2018, Proceso: 1366437 la señora **YANIRA ROMAN PINILLA**, en calidad de Gerente (E) de la empresa de **MOVILIDAD Y SERVICIOS S.A.S**, con NIT 900481856-5; donde solicita compensación de lo no debido del pago por concepto de Impuesto sobre Vehículo Automotor de placas **NID 25E**, realizado el 25 de julio de 2017, mediante declaración No. 50813779 y correspondiente al año gravable 2017.
2. Que el pago realizado por error del interesado al vehículo automotor de placas **NID 25E**, realizado el 25 de julio de 2017, mediante declaración No. 50813779 y correspondiente al año gravable 2017; requiere se aplique al vehículo automotor de placa **NJD 25E**, año gravable 2017.
3. Que de manera coherente, la Ordenanza 077 de 2014, por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento de Santander, reguló lo concerniente a este impuesto sobre vehículos automotores de conformidad a la ley 488 de 1998, precisando aspectos respecto al sujeto pasivo, al hecho generador, a los vehículos gravados, a la causación y a la declaración y pago, lo siguiente:

"ARTICULO 124.- SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.

El Departamento hará cumplir las obligaciones tributarias en cabeza de quien figure como propietario en el registro que acredite tal circunstancia, sin importar que el vehículo se encuentre en posesión de una persona diferente."

"ARTÍCULO 125.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados."

"ARTÍCULO 129.- CAUSACIÓN. En el caso de los vehículos usados el impuesto se causa el 1º de enero de cada año.

En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta."

"ARTICULO 130.-DECLARACIÓN y PAGO. El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante el Departamento de Santander según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo, dentro de los plazos y en las instituciones financieras que para el efecto señale el departamento.

PARÁGRAFO 1o.- Para efectos de la declaración y pago de este impuesto la secretaria de Hacienda Departamental podrá diseñar e implementar requerimientos técnicos con el fin de que la declaración se presente y pague de forma virtual." (Negrilla fuera de texto).



 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SISTEMA DE INSTRUCCIÓN	RESOLUCIÓN 00 - 6925	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

4. Que una vez revisado el sistema de información IUVA, se pudo verificar, que efectivamente se realizó pago del impuesto del automotor de placa **NID 25E**, realizado el 25 de julio de 2017, mediante declaración No. 50813779 del año gravable 2017 de propiedad del señor Sergio Huyip Pinzón Bohórquez, encontrándose **INACTIVA**.
5. Que respecto a la solicitud de compensación presentada se debe tener en cuenta lo contemplado en el Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 077 del 23 de diciembre de 2014, **ARTÍCULO 559: "TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR, PAGOS EN EXCESO Y PAGOS DE LO NO DEBIDO. La solicitud de devolución de impuestos deberá presentarse dentro del término para corregir la declaración del impuesto o la participación disminuyendo el saldo a pagar o aumentando el saldo a favor, salvo para los casos de impuestos de registro y vehículos automotores, cuyo plazo será, en vehículos, de seis (6) meses después de la fecha de vencimiento del término para declarar y los términos fijados en el artículo 161 para el impuesto de registro (...)"**. (Subrayado y negrilla fuera de texto).
6. Que la petición presentada por la señora **YANIRA ROMAN PINILLA**, en calidad de Gerente (E) de la empresa de **MOVILIDAD Y SERVICIOS S.A.S**, con NIT 900481856-5; donde solicita compensación de lo no debido del pago por concepto de Impuesto sobre Vehículo Automotor de placas **NID 25E** realizado el 25 de julio de 2017, mediante declaración No. 50813779 correspondiente al año gravable 2017, requiere se aplique al vehículo automotor de placa **NJD 25E**, año gravable 2017. Es improcedente ya que fue presentada extemporáneamente por no encontrarse dentro del término establecido teniendo en cuenta los calendarios fijados anualmente por el Departamento conforme a los siguientes plazos:

7.

Vigencia	Fecha de Vencimiento para Declarar	Fecha de vencimiento para solicitar Devolución	Ordenanza que fija plazo
2017	30/06/2017	30/12/2017	Ordenanza 036 de 2016

8. Que la Dirección Técnica de Ingresos del Departamento de Santander, procede a rechazar en forma definitiva la compensación del pago del impuesto sobre vehículo automotor del rodante de placas **NID 25E** realizado el 25 de julio de 2017, mediante declaración No. 50813779 correspondiente al año gravable 2017, requiere se aplique al vehículo automotor de placa **NJD 25E**, año gravable 2017; conforme al numeral 1 del Artículo 562 de la Ordenanza 077 del 23 de diciembre del 2014 que establece: **"RECHAZO E INADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN. Núm. 01: Las solicitudes de devolución o compensación se rechazarán en forma definitiva, y no se podrán presentar nuevamente, en los siguientes casos: 1. Cuando fueren presentadas extemporáneamente (...)"**.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR, en forma definitiva la solicitud presentada por la señora **YANIRA ROMAN PINILLA**, en calidad de Gerente (E) de la empresa de **MOVILIDAD Y SERVICIOS S.A.S**, con NIT 900481856-5; donde solicita compensación de lo no debido del pago por concepto de Impuesto sobre Vehículo Automotor de placas **NID 25E**, realizado el 25 de julio de 2017, mediante declaración No. 50813779 correspondiente al año gravable 2017, requiere se aplique al vehículo automotor de placa **NJD 25E**, de la vigencia 2017; por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

09 MAY 2018

	RESOLUCIÓN 00 - 6925	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **YANIRA ROMAN PINILLA**, en calidad de Gerente (E) de la empresa de **MOVILIDAD Y SERVICIOS S.A.S**, con NIT 900481856-5, o a quien se autorice.

ARTÍCULO TERCERA: Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de conformidad con el artículo 467 del Estatuto Tributario Departamental, el cual cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

09 MAY 2018



MAURISABED HERNANDEZ LOPEZ
Directora Técnica de Ingresos
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Mercedes Basto Parra / Contratista 

Revisó: Luz Amparo Arenas / Abogada Contratista 